

Contestación y Excepciones Proceso No. 2022-083 Ejecutivo

Juan M Aldana Cortes <jmcortesjuridico@gmail.com>

Vie 13/05/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D

RADICADO: 2022-00083

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES

DEMANDADO: CAMILO REY PEREZ

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES

Juan Manuel Aldana Cortes, mayor y ciudadano Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.496.969 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No 374199 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Actuando en nombre y representación del Señor **Camilo Rey Pérez**, mayor y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 1.022.325.850 de Bogotá D.C.

Agradezco de manera atenta la atención prestada por su despacho

Del Señor Juez,

Juan Manuel Aldana Cortes

Cédula de Ciudadanía No 1.018.496.969 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No 374199 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico jmcortesjuridico@gmail.com

Teléfono 3219206712

Respetando su derecho y el de los demás.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D

RADICADO: 2022-00083

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES

DEMANDADO: CAMILO REY PEREZ

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

Juan Manuel Aldana Cortes, mayor y ciudadano Colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.496.969 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No 374199 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Actuando en nombre y representación de Señor **Camilo Rey Pérez**, mayor y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 1.022.325.850 de Bogotá D.C., dentro del proceso en referencia, procedo a realizar la respectiva contestación de la demanda.

I. Hechos

Primero. Es cierto. Dentro de la relación sentimental que tuvo ocasión entre el Señor Camilo Rey Pérez la Señora Jennifer Cecilia Castro Cavides, nació el hoy menor Samuel Enrique Rey Castro, tal como se indica en Registro Civil aportado por la parte demandante.

Segundo. Es cierto, el menor Samuel Enrique Rey Castro, vive con su madre en la ciudad de Villavicencio del departamento del Meta, Colombia.

Tercero. Es cierto, en fecha 12 de Marzo de 2021, ante la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio- Meta, el Señor Camilo Rey Perez y la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes suscribieron acuerdo de alimentos a favor del menor Samuel Enrique Rey Castro.

Cuarto. Es cierto, que el valor pactado a la fecha de la suscripción de dicho acuerdo fue por la suma de Un millón Quinientos Mil Pesos Colombianos (1'500.000.00 mct) a cargo del Señor Camilo Rey Perez a favor del menor Samuel Enrique Rey Castro.

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

Quinto. Se niega, desde la suscripción del ya mencionado acuerdo de alimentos, el Señor Camilo Rey Perez ha cumplido con el pago de la obligación desde el mes de abril de 2021 a octubre de 2021, por el valor acordado (\$ 1'500.000.00 mct). Tal y como se comprueba en los extractos bancarios de la cuenta Bancaria No 001070013501 Banco Davivienda, a nombre de la Señora Rosa Helena Pérez Córdoba, madre del Señor Camilo Rey Pérez. Dado que es a través de esta cuenta por la cual se realizan las transferencias bancarias a la cuenta bancaria de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes No 0488413771293 del Banco Davivienda. (Cada una probada con los certificados de consignación)

Ahora, Si bien es cierto que desde el mes de Octubre de 2021, el Señor Camilo Rey Pérez no ha dado cumplimiento total con el valor acordado de Un millón Quinientos Mil Pesos Colombianos (1'500.000.00 mct), si ha hecho consignaciones parciales por valores superiores de Quinientos Mil Pesos Colombianos (\$500.000.00 mct) a la fecha de hoy. (Cada uno probado con certificados de consignación)

Las reducciones del valor inicial acordado son, en cuanto el Señor Camilo Rey Pérez en otra relación sentimental que sostuvo con la Señora Angela Jeannette Cuervo Rodríguez, producto de ella nacieron las niñas María Camila Rey Cuervo y Paula Valeria Cuervo, tal y como se corrobora en los registros civiles de nacimientos, anexos a este documento. Es así que en fecha 18 de Mayo de 2021 en la notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C. se suscribió de igual forma un acuerdo de alimentos para las dos menores, fijándose como cuota Un Millón de Pesos Colombianos (\$1'000.000.00 mct) divididos en sumas iguales de Quinientos Mil Pesos Colombianos para cada una de las menores.

Sexto. Parcialmente de acuerdo. A pesar de que el acuerdo se suscribió de forma voluntaria por ambos extremos, también es cierto que dentro de su escrito, exactamente en el Parágrafo Primero, en donde en su letra indica que: “En caso de que sus recursos se vean disminuidos a acatar la misma con un nuevo acuerdo de disminución de cuota sin que se vea afectado el bienestar del niño” Acción que se ha intentado realizar en distintas oportunidades, siendo la ultima ocasión en fecha de 23 de Noviembre de 2021, en sede del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Villavicencio 2, ante Defensoría de Familia, llevándose a cabo Audiencia de Conciliación Extrajudicial 280101052, calificada al finalizar como fracasada en cuanto no se llego a un acuerdo, debido a lo no aceptación de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes a algunas de las propuestas presentadas. Posterior a esta fecha, el día 13 de diciembre de 2021, se recibe por medio electrónico, notificación de la demanda para disminución de alimentos en línea, interpuesta por el Señor Camilo Rey Pérez, había sido aceptada. Con número de confirmación 316806. (se adjunta constancia de correo electrónico). Notificada la señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes en fecha 10 de marzo de 2022. Constatado por certificado electrónico.

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

Fue posterior a esta notificación que la Señora Jennifer Cecilia Caviedes interpone esta demanda ejecutiva de alimentos en contra del Señor Camilo Rey Pérez.

II. Pretensiones

Primero. Se niega. Que se libre mandamiento de pago en contra del Señor Camilo Rey Pérez a favor de la Señora Jennifer Cecilia Castro de Caviedes, en calidad de representante legal del menor hijo Samuel Enrique Rey Castro, por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Dos Mil Cien Pesos Colombianos (\$16'802.100.00 mct), en cuanto que es falso que se adeude esta cantidad por concepto de alimentos al menor Samuel Enrique Rey Castro, debido que desde la mensualidad de abril de 2021 a Septiembre de 2021, se consigno en las medidas acordadas la suma de Un millón Quinientos Mil Pesos Colombianos (1'500.000.00 mct) y desde la mensualidad de octubre de 2021 a Mayo de 2022, se han venido haciendo pagos de la cuota alimentaria mayor a Quinientos Mil Pesos Colombianos y demás pagos correspondientes a favor del Menor Samuel Enrique Rey Castro. Lo anterior se relaciona de la siguiente manera.

❖ **2021:**

1. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2021. (05/04/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
2. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2021. (05/05/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
3. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Junio de 2021. (05/06/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
4. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Julio de 2021. (05/07/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.

j.mcortesorjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

5. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Agosto de 2021. (05/08/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
6. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Septiembre de 2021. (05/09/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
7. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Octubre de 2021. (07/10/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
8. Pago de Sesenta Mil Pesos MCT (\$60.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Octubre de 2021. (30/10/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
9. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Noviembre de 2021. (02/11/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
10. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Diciembre de 2021. (05/12/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
11. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Enero de 2022. (05/01/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
12. Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Febrero de 2022. (05/02/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
13. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2022. (05/03/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

14. Pago de Cincuenta Mil Pesos MCT (\$50.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2022. (07/03/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
15. Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2022. (03/04/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
16. Pago de Setenta y Cinco Mil Pesos MCT (\$75.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2022. (11/04/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
17. Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2022. (05/05/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.

Frente a la misma pretensión numero 1. En la cual la parte demandante exige el pago de las supuestas cuotas no pagadas con el aumento del 10.07% del cual consta el salario mínimo legal colombiano para la anualidad de 2022. Esta se niega, en cuanto únicamente seria esto posible si dentro del acuerdo de alimentos suscrito por parte de las partes, se hubiera, previa suscripción, el acuerdo del aumento de acuerdo al aumento del salario mínimo. Sim embargo dentro del texto del acuerdo pactado, en ninguna de sus cláusulas o párrafos consta dicha primicia.

Segunda. Se niega, en cuanto la deuda a la cual se refiere la parte demandante no es acorde a los pagos realizados por el Señor Camilo Rey Pérez. Dada que la teoría del extremo demandante es que la parte demanda no ha cumplido si quiera con un pago de la totalidad que describen. Siendo esto falso.

Tercero. Se niega debido que estas son únicamente acreditadas a la parte vencida dentro del proceso. Fenómeno no causado en ninguna instancia.

III. Excepciones de Merito

La disposición legal contenida en el artículo 152 del Decreto 2737 de 1989, del antiguo Código del Menor, y vigente por remisión del artículo 217 del actual Código de Infancia y

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

Adolescencia (Ley 1098 del 2006), según la cual en el trámite ejecutivo de alimentos “no se admitirá otra excepción que la de pago” debe interpretarse conforme al contenido del precepto suprallegal al debido proceso estatuido por el artículo 29 de la Carta Política, así como de los artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil, advirtió la Sala Civil de la Corte Suprema.

Sobre el citado texto normativo la corporación ha variado su interpretación. En alguna oportunidad sostuvo que su aplicabilidad procedía únicamente ante la ejecución de obligaciones alimentarias originadas en sentencia judicial, excluyendo de la regla expresamente a los títulos contenidos en otro tipo de documentos, como por ejemplo una conciliación.

Ahora, en un cambio de postura aclara que, en aras de salvaguardar los derechos del extremo pasivo en este tipo de juicios, en todos los casos, sin importar el origen del documento base del cobro judicial, es válido proponer excepciones de mérito diferentes a las de pago.

Para el alto tribunal, cercenar una posibilidad amplia de defensa equivaldría a instituir una especie de responsabilidad objetiva.

Lo anterior, aclaró, no supone desconocer el interés superior de los menores estatuido en el artículo 44 de la Constitución Política, por cuanto tal disposición bajo ninguna hermenéutica quiere significar que en pro suyo se sacrifiquen otras prerrogativas supraleales. (**Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia STC- 106992015**)

Primera. Cobro de lo no debido. Se expone que independiente al acuerdo suscrito en notaria en fecha 12 de Marzo De 2021, entre los extremos de este proceso judicial, no es cierto que el señor Camilo Rey Pérez haya dejado de pagar la obligación suscrita. Y dentro de las pretensiones dadas por la parte demandada se indica que se adeuda una suma de Dieciséis Millones ochocientos Dos Mil Pesos Colombianos (16´802.100.00 mct), sin tener en cuenta o con siquiera manifestación por parte de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviades que ha recibido pagos completos y parciales desde incluso antes de la suscripción del acuerdo suscrito entre las partes, en fecha ya referida.

Segundo. Pago Parcial de la Obligación. En torno al pago, parcial o total, consagrado como forma de extinguir las obligaciones (art. 1625, numeral 1° del Código Civil Colombiano), se define como la prestación de lo que se debe y tiene que hacerse conforme "al tenor de la obligación" (ibídem, arts. 1626 y 1627), y su función, como ha dicho la Corte, es por excelencia "satisfacer al acreedor" Adicionalmente, para que el pago se tenga en cuenta debe

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

remitirse clara y específicamente a la obligación, y, por tanto, los documentos y demás pruebas para demostrarlo deben referirse a la deuda que se exige, porque de lo contrario se discutirían en el juicio situaciones ajenas al mismo. Otra circunstancia es que debe ser anterior a la demanda, porque de lo contrario, aunque pueda modificar las pretensiones del demandante, se trata de un pago o abono posterior a la ejecución, que tiene efecto liberatorio total o parcial, pero que no da lugar a una excepción propiamente dicha. Es más, un pago posterior a la demanda, es un claro reconocimiento de la obligación y del fundamento del auto ejecutivo, si ya se conoce éste. Y en este caso, se comprueba de manera tacita que, desde la suscripción del acuerdo de alimentos, el Señor Camilo Reyes Perez ha hecho pagos completos y parciales, todos ellos con la finalidad que a su hijo el menor, Samuel Enrique Rey Castro siga teniendo día a día una vida de calidad y con conocimiento que su padre siempre velara por él. Tal y como se demuestra con el desglose de los distintos pagos: acabe acatar que todos estos pagos han sido antes de este proceso judicial e incluso sabiendo de este en la cuota referida del mes de Mayo de 2022.

1. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2021. (05/04/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
2. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2021. (05/05/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
3. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Junio de 2021. (05/06/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
4. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Julio de 2021. (05/07/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
5. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Agosto de 2021. (05/08/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No

Respetando su derecho y el de los demás.

0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.

6. Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Septiembre de 2021. (05/09/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
7. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Octubre de 2021. (07/10/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
8. Pago de Sesenta Mil Pesos MCT (\$60.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Octubre de 2021. (30/10/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
9. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Noviembre de 2021. (02/11/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
10. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Diciembre de 2021. (05/12/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
11. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Enero de 2022. (05/01/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
12. Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Febrero de 2022. (05/02/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
13. Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2022. (05/03/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
14. Pago de Cincuenta Mil Pesos MCT (\$50.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2022. (07/03/2022) enviado desde la cuenta No

Respetando su derecho y el de los demás.

- 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
15. Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2022. (03/04/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 16. Pago de Setenta y Cinco Mil Pesos MCT (\$75.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2022. (11/04/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 17. Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2022. (05/05/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.

Tercero. Incumplimiento de acuerdo: Si bien es cierto que a la suscripción de el Señor Camilo Rey Pérez se obligó a unas obligaciones de dar y hacer, también lo fue la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes, las cuales constan en el acuerdo firmado el 12 de Marzo de 2021, de la siguiente forma:

1. En el Numeral segundo en el acápite “CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO Y SALUD” se acuerda que dichas obligaciones deben ser compartidas por lo progenitores del menor en partes IGUALES, en consideración al salario devengado o ingresos de estos. Independiente de la exigencia que esta realizando la madre del menor en cuanto a la cuota alimentaria acordado a costas del Señor Camilo Rey Pérez. La Señora Jennifer Cecilia Castro no apporto ningún otro medio probatorio además del acuerdo, del cual tampoco hay fe de cumplimiento por parte de ella. No aporta que realmente ella también da aportes cuantificables en dinero de las obligaciones que ella misma suscribió, como lo son, el vestuario, gastos adicionales del colegio, el aporte de las tres prendas establecidas al menor y no que el dinero entregado por parte del demandado sea también para cubrir sus propias obligaciones.
2. De igual forma en párrafo primero, la señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes, se obliga con el demandado a expedir de manera mensual recibo acerca de la suma recibida (sea cualquier monto) a instancias de que el señor Camilo Rey Pérez obtenga de parte de ella un recibido, además del generado automáticamente por las transferencias bancarias. Que, de no ser por ellas, no se contaría con ningún respaldo probatorio en defensa de la parte demandada.

Cuarto. No mención de las obligaciones restantes al acuerdo. Además de la obligación cesante por la cual la parte demandante inicia instancia judicial. “Cuota Alimentaria”, omite las obligaciones dadas al Padre, que si han sido cumplido en su totalidad, debido a que un acuerdo debe ser mirado como un cuerpo completo y no uno fraccionado. Por qué de ser así perdería el espíritu real de su realización, que es el bienestar completo del menor hijo Samuel Enrique. Tales como son el pago de la colegiatura del menor, la afiliación a un servicio de salud eficiente y gastos que se pueden causar de alguna enfermedad. Tal como se esgrime en lo siguiente.

1. Certificado Pago por el valor de Cuatrocientos Mil Pesos Colombianos (\$400.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 09 de Febrero de 2022. Acompañado por constancia expedida por el colegio.
2. Certificado Pago por el valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Colombianos (\$144.000.00 mct) consignados a la cuenta No 032-048161-88 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 16 de febrero de 2022. Por concepto uniformes.
3. Certificado Pago por el valor de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 07 de Marzo de 2022. Por concepto de Pensión del mes de marzo.
4. Certificado Pago por el valor de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 04 de Abril de 2022. Por concepto de Pensión del mes de Abril. Acompañado por constancia expedida por el colegio.
5. Certificado Pago por el valor de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 11 de Mayo de 2022. Por concepto de Pensión del mes de Mayo. Acompañado por constancia expedida por el colegio.

Quinto. Actuación de mala Fe. Teniendo en cuenta que en fecha de 12 de Marzo de 2021, se suscribió este acuerdo alimentario, también en sabido que en fecha 23 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial 280101052, que en fecha 13 de diciembre de 2021 se radico demanda por disminución de cuota alimentaria, , que en fecha 31 de Enero de 2022, se recibe auto de rechazo por falta de competencia territorial del proceso

Respetando su derecho y el de los demás.

de disminución de cuota alimentaria, que en fecha 08 de marzo de 2022 se recibe acta individual de reparto del proceso de disminución de cuota con radicado No 50001311000320220008400, en fecha 10 de marzo de 2022 se notifica sobre la demanda a la Señora Jennifer Cecilia Castro Cavides, sobre la existencia de este proceso (adjunto certificado de notificación) y en fecha 02 de marzo según consta en los archivos de este proceso que nos acontece, la parte demandante radico demanda de Ejecutivo de alimentos rad 50001311000220220008300, y no fue hasta en la fecha del 07 de abril de 2022, por conducta concluyente en la cual la parte demandada se notifica de este proceso.

Que en fecha 31 de Marzo de 2022 el Juzgado 02 de Familia expedía auto admisorio de la demanda ejecutiva y mandamiento ejecutivo de pago en contra del Señor Camilo Rey Pérez. Que dicha actuación la parte demandante omitió el ejercicio de notificación a la parte demandada y que no fue por simple casualidad que esta misma parte (demandada) se diera cuenta de este proceso fue por revisión accidental en la rama judicial.

Con lo anterior se denota que, ante las intenciones de la parte demandada al solicitar una disminución de cuota alimentaria, el demandante inicio **actuando de mala fe** este proceso ejecutivo. Desde la radicación de esta demanda ejecutiva, la parte demandante solo desea hacer uso de la justicia con la finalidad de perjudicar a la parte demandada, actuando sin indicar la situación verdadera que acontecía.

IV. Petición de Pruebas

Solicito al Señor Juez que sean tenidas y decretadas como material probatorio las siguientes:

1. Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial No 280101052, llevada a cabo en fecha de 23 de Noviembre de 2021, en sede del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Villavicencio 2, ante Defensoría de Familia.
2. Pantallazo de radicación de demanda de familia en línea para disminución de cuota alimentaria, de fecha 13 de diciembre de 2021, con numero de conformación 316806.
3. Auto de rechazo de demanda de familia para disminución alimentaria por falta de competencia territorial en fecha 31 de Enero de 2022.
4. Acta individual de reparto del proceso de Disminución de cuota alimentaria que reposa en el Juzgado 02 de Familia de Villavicencio con radicado 50001311000320220008400 en fecha 08 de Marzo de 2022.
5. Pantallazo de notificación virtual de proceso 50001311000320220008400 al correo jennyfer091615@gmail.com propiedad de la Señora Jennifer Cecilia Castro Cavides en fecha 10 de Marzo de 2022.
6. Pantallazo del archivo y actuación realizadas dentro el proceso 50001311000220220008300, donde se percata fecha de radicación de demanda

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

ejecutiva y la omisión de notificación de auto admisorio y mandamiento ejecutivo de pago al Señor Camilo Rey Pérez. Y de la fecha en la que por conducta concluyente este ultimo fue integrado a la relación judicial.

7. Acuerdo de alimentos suscrito entre la Señora Angela Jeannette Cuervo Rodríguez y el Señor Camilo Rey Perez de fecha 18 de Mayo de 2021 en notaria 17 del Círculo de Bogotá D.C. Para con sus hijas María Camila Rey Cuervo y Paula Valeria Rey Cuervo.
8. Registros civiles de las menores María Camila Rey Cuervo y Paula Valeria Rey Cuervo.
9. Certificado de Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2021. (05/04/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
10. Certificado de Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2021. (05/05/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
11. Certificado de Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Junio de 2021. (05/06/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
12. Certificado de Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Julio de 2021. (05/07/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
13. Certificado de Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Agosto de 2021. (05/08/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
14. Certificado de Pago de un Millón Quinientos Mil Pesos MCT (\$1'500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Septiembre de 2021. (05/09/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
15. Certificado de Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Octubre de 2021. (07/10/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
16. Certificado de Pago de Sesenta Mil Pesos MCT (\$60.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Octubre de 2021. (30/10/2021) enviado desde la cuenta No

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

- 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
17. Certificado de Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Noviembre de 2021. (02/11/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 18. Certificado de Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Diciembre de 2021. (05/12/2021) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 19. Certificado de Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Enero de 2022. (05/01/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 20. Certificado de Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Febrero de 2022. (05/02/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 21. Certificado de Pago de Quinientos Mil Pesos MCT (\$500.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2022. (05/03/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 22. Certificado de Pago de Cincuenta Mil Pesos MCT (\$50.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Marzo de 2022. (07/03/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 23. Certificado de Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2022. (03/04/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 24. Certificado de Pago de Setenta y Cinco Mil Pesos MCT (\$75.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Abril de 2022. (11/04/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.
 25. Certificado de Pago de Quinientos Cincuenta Mil Pesos MCT (\$550.000.00) correspondientes a la cuota del mes de Mayo de 2022. (05/05/2022) enviado desde la cuenta No 001070013501 de Davivienda a la cuenta No 0488413771293 de Banco Davivienda a nombre de la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes.

Respetando su derecho y el de los demás.

26. Certificado Pago por el valor de Cuatrocientos Mil Pesos Colombianos (\$400.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 09 de Febrero de 2022. Acompañado por constancia expedida por el colegio.
27. Certificado Pago por el valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Colombianos (\$144.000.00 mct) consignados a la cuenta No 032-048161-88 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 16 de febrero de 2022. Por concepto uniformes.
28. Certificado Pago por el valor de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 07 de Marzo de 2022. Por concepto de Pensión del mes de marzo.
29. Certificado Pago por el valor de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 04 de Abril de 2022. Por concepto de Pensión del mes de Abril. Acompañado por constancia expedida por el colegio.
30. Certificado Pago por el valor de Cien Mil Pesos Colombianos (\$100.000.00 mct) consignados a la cuenta No 912-101651-48 de Bancolombia y perteneciente al Colegio en donde estudia el Menor, COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DIOS, CIENCIA Y TECNICA. En fecha 11 de Mayo de 2022. Por concepto de Pensión del mes de Mayo. Acompañado por constancia expedida por el colegio.

De igual forma señor Juez Solicito que con el poder otorgado por la Ley, decrete que la Señora Jennifer Cecilia Castro Caviedes allegue copia del extracto bancario de la cuenta No No 0488413771293 de Banco Davivienda, de la cual es titular, a partir de los meses de Abril de 2021, hasta la fecha para atestiguar si en realidad, a esta cuanta no se ha consignado ningún dinero por concepto de cuota alimentaria y todas aquellas pruebas que considere usted convenientes a este proceso.

V. Anexos

Primero. - Poder conferido para actuar en la presente demanda

- Cedula y tarjeta profesional.

Segundo. – El documento de identidad del Señor Demandado

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

VI. Notificaciones

Demandado Camilo Rey Pérez, debido a la no residencia de mi poderdante en Colombia, debido a su trabajo, este recibirá las notificaciones en:

- Dirección física Carrera 51ª No 4 - 05 Barrio Colina Oriente, Bogotá D.C.
- Teléfono móvil (WhatsApp) 3183767541
- Correo electrónico camilo_rey_perez@hotmail.com

Apoderado parte demandada. Juan Manuel Aldana Cortes

- Dirección Física: Calle 64 C No 73 A 70 Barrio el Encanto. Bogotá D.C.
- Teléfono móvil 3219206712
- Correo electrónico. jmcortesjuridico@gmail.com.

Agradezco de manera atenta la atención prestada por su despacho

Del Señor Juez,

Juan Manuel Aldana Cortes

Cedula de Ciudadanía No 1.018.496.969 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No 374199 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico jmcortesjuridico@gmail.com

Teléfono 3219206712

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D

REFERENCIA: PODER DE REPRESENTACIÓN

PROCESO: 2022-00083
DEMANDANTE: JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES
DEMANDADO: CAMILO REY PEREZ

CAMILO REY PEREZ, mayor de edad, colombiano, residente de este país y domiciliado en Abu Dhabi, Emiratos Arabes, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.325.850 de Bogotá D.C., respetuosamente me permito manifestarle que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional en derecho **JUAN MANUEL ALDANA CORTES**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 374.199 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía Número 1.018.496.969 de Bogotá. Para que, en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación las diligencias habidas y por haber del proceso de Familia en referencia, con radicado No 2022-00083, interpuesto en mi contra por la Señora Jenifer Cecilia Castro Caviedes

El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar o no, desistir, transar, reasumir, sustituir, solicitar documentación, entregar documentación, disponer, transigir, interponer los recursos legales, solicitar autorizaciones, tachar de falsos documentos que estime conveniente, y en general para todas las atribuciones inherentes al presente mandato y que se deriven del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012 y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses.

Se entienden cumplidos los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, anexando prueba de lo mismo.

En cumplimiento de lo señalado por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 2020, se informa que, la dirección de correo electrónico inscrita por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados, es: j.mcortes082897@gmail.com; no obstante, para efectos de notificaciones en el proceso de la referencia, el buzón de notificaciones de mi despacho es: jmcortesjuridico@gmail.com

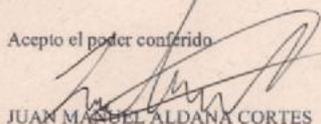
Sírvase reconocer personería Jurídica al Abogado Juan Manuel Aldana Cortes, como mi autorizado para lo anterior mente señalado.

Cordialmente,



CAMILO REY PEREZ
C.C. No. 1.022.325.850 DE BOGOTÁ D.C.

Acepto el poder conferido



JUAN MANUEL ALDANA CORTES
C.C. No. 1.018.496.969 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 374199 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

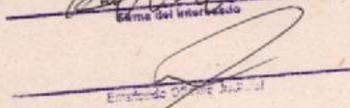
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

06 ABR 2022

En Villavicencio, Meta a los _____
Comparado Personalmente, en la Oficina Judicial
Juan Manuel Aldana Cortes
Con C.C. No. 1018496969 T.P. No. 374199
Y manifieste que copia y contenido del anterior memorial y que
por lo tanto lo declara real y verdadero y que la firma que aparece
fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados



Firma del Intercedido



Firma del Intercedido



Respetando su derecho y el de los demás.



j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: JUAN MANUEL
APELLIDOS: ALDANA CORTES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD CÁTOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO: 29/10/2021

CONSEJO SECCIONAL BOGOTÁ

CEDULA: 1018496969

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/12/2021

TARJETA N°: 374199

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.022.325.850

REY PEREZ
CAMILO

j.mcortesjuridico@gmail.com
321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.



j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

50002

Villavicencio, Meta. 23 de noviembre de 2021

Hora de inicio: 12 m. Hora de finalización: 1:30pm

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL 280101052

REVISIÓN DE ACUERDOS

EXP: 1.028.492.362

NNA: SAMUEL ENRIQUE REY CASTRO

En Villavicencio, Meta, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Dos Villavicencio, asignada al área extraprocesal y quien, en el día de hoy, atendiendo la solicitud elevada por la señora el usuario, en uso de la plataforma de TEAMS y conforme al vinculo enviado por este Despacho a los usuarios -progenitor y progenitora-, se procede iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL VIRTUAL**.

Acuden los señores CAMILO REY PEREZ, identificada con C.C Nro. 1022325850, residente actualmente en EMIRATOS ARABES UNIDOS por razones laborales, correo electrónico camilo_rey_perez@hotmail.com quien es el progenitor y **CONVOCANTE**. De igual manera se hace presente, la señora JENNIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES identificado con cedula de ciudadanía Nro.1013625453 y correo electrónico jennyfer091615@gmail.com en calidad de progenitora/**CONVOCADA**. **El niño SAMUEL ENRIQUE REY CASTRO**, hijo de los convocados, quien en adelante se denominará **EL NIÑO** y tiene establecido su domicilio en la Ciudad de Villavicencio, por lo tanto, atendiendo lo dispuesto por el ART. 97 C.I.A. COMPETENCIA TERRITORIAL, es competente esta DEFENSORÍA DE FAMILIA para adelantar la presente diligencia.

Se les explica a quienes asisten a la presente Audiencia, que no están obligados a conciliar, por cuanto lo que se busca es que acudan como mecanismo de solución de conflictos. Y que, en el evento de no conciliar, continúa en firme el ACUERDO PRIVADO, quedando en libertad de acudir a la jurisdicción de Familia y agotado el requisito de procedibilidad. Es oportuno mencionar que asiste a esta audiencia debidamente reconocida para actuar la Doctora CLARA EUGENIA CRISTIANO FAJARDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 33.366.146 expedida en Tunja y Licencia Temporal L27402 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada del señor CAMILO REY PEREZ

El acuerdo privado suscrito entre los progenitores CAMILO REY PEREZ y JENNIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES, que será objeto de revisión, se celebró ante la Notaria 4 del círculo de Villavicencio el día 12 de marzo de 2021, donde quedaron establecidos los siguientes acuerdos:

“CUSTODIA: Estará a cargo progenitora, fijando como residencia **CALLE 11 Nro. 14-39 Barrio El Estero Alto -Colombia** y en caso de faltar la progenitora, la misma sería a cargo progenitor. **PATRIA POTESTAD:** Ambos progenitores. **ALIMENTOS:** El progenitor asume y pagara el valor correspondiente al porcentaje que se ha pactado según su nivel salarial, por lo cual se compromete a cancelar mensualmente la suma de \$1.500.000 mensuales. “dentro 5 primeros días cada mes en la cuenta Nro. 0488413771293 Banco Davivienda en favor de JENNIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES”. La cuota se dará por el termino en el cual el señor CAMILO REY PEREZ se encuentre fuera del país y que en el evento se termina el contrato, lo pactado no será posible y por tanto deberán realizar un nuevo acuerdo de disminución de cuota alimentaria. **EDUCACION:** los gastos de educación y útiles corresponderán al progenitor y los gastos adicionales serán asumidos por la progenitora. **SALUD:** el niño se encuentra afiliado al

sistema de seguridad -EPS SANITAS- los gastos extras que se generen por este asunto, entre ellos urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás no cubiertos EPS eran asumidos por el progenitor”. VESTUARIO: cada progenitor deberá aportar tres (3) mudas de ropa, que deberán entregarse en el día cumpleaños niño, junio y diciembre. RECREACION. Cada progenitor aportara los gastos de recreación cuando comparta con su hijo. VISITAS: La progenitora atendiendo que el progenitor no se encuentra viviendo en esta ciudad, refiere estar de acuerdo que se realice traslado intermunicipal, contando con la voluntad del niño, que no intervenga con su proceso escolar y médico. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. Los progenitores tendrán la responsabilidad compartida de su hijo menor con relación a cualquier decisión conjunta que se debe tomar ante cualquier situación que se presente. CONTROVERSIA. Todo desacuerdo sobre lo pactado procurara dirimirse entre las partes y en caso de no ser posible acudirán al juzgado de familia, al centro conciliación o al ICBF siendo forzosa aceptación para ambas partes”.

FUNDAMENTO JURIDICO DILIGENCIAS VIRTUALES

Ley 527 de 1999, arts. 103, 107, 291 Num. 3, 292 Inc. final del C.G.P. Decreto 491 de 2020 art. 4, DEC. 806/2020 art.1 parágrafo. 1, art. 2 parágrafo. 1 y 2, art. 3 Inc. 2, art. 8 parágrafo 2. En aplicación de la Ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

A continuación, se ‘procede a dar lectura a la solicitud elevada:

“SIM relacionado 28099228, por medio de correo electrónico camilo_rey_perez@hotmail.com se comunica el señor Camilo Rey Pérez solicitando revisión al acuerdo de alimentos y visitas hacia su hijo SAMUEL ENRIQUE REY CASTRO de 11 años de edad ya que en la solicitud anterior se sintió presionado por parte de la progenitora de su hijo”.

El despacho le concede el uso de la palabra al convocante, señor CAMILO REY PEREZ, quien refiere que requiere la revisión del acuerdo dado que el firmado por parte de él y de la progenitora y que fuere autenticado ante notaria 4 del círculo de Villavicencio, dice haberlo realizado presionado por parte de la misma, dado que le entregó un documento con membrete del ICBF -el cual fue adjuntado en los documentos-, en el cual se lee acta de audiencia de conciliación, en donde se discriminaron una serie de

Se concede el uso de la palabra a la convocada señora JENNIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES, quien refiere que en el documento al que se hace alusión, se discriminaron todos los conceptos relacionados con el niño. Señala que en cuanto a las mudas de ropa son 3 cada una por valor de \$245.000 y que en el acta no quedo estipulado. En cuanto a las visitas señala que no se opone a lo plasmado en el documento. La progenitora enuncia que en un documento le hizo llegar al progenitor y a su apoderada un cuadro explicativo sobre los gastos del niño, conforme a lo acordado en su momento. Aduce que su propuesta es que a partir de la fecha ella cubrirá todos los gastos con la suma aportada por el progenitor. Que antes el progenitor aparte de la cuota alimentaria también cubría los gastos del colegio, pero que atendiendo lo expresado por el mismo de que no le alcanza, ella está dispuesta a firmar y comprometerse con los pagare que exija el colegio. Señala que como su apoderada le manifestó que no, dice haberle dicho que vieran otra opción como \$1.200.000 con colegio y todo y que esa es su propuesta.

Se le corre traslado de lo manifestado al convocante señor CAMILO REY PEREZ, quien señala que no puede aportar el \$1.500.000 para el niño. Aduce que no entiende como la progenitora

va a sufragar todos los gastos del niño con el salario que devenga. Señala que no puede aportar tampoco y que esa suma de \$1.200.000 no puede aportarla, que solamente podría ser \$700.000 discriminados así: \$500.000 en efectivo para la progenitora procediendo a la consignación. Señala igualmente que asumiría el pago del colegio -pensión y matrícula donde podría matricular en otro colegio. Por valor de \$200.000. El progenitor propone: Alimentación: \$300.000 + recreación \$150.000 vivienda \$100.000 en cuanto al concepto de la matrícula y de la pensión a su cargo, en cuanto a los uniformes, ruta, lonchera, útiles serían 50% y 50%. En cuanto a la EPS que continúe a cargo de la progenitora. En cuanto a vestuario: 3 mudas de ropa por valor \$180.000 cada una -cumpleaños, junio y diciembre. En cuanto a visitas, solicita que su familia pueda visitar a su hijo durante su ausencia -abuelos paternos y sobrina-. Y que cuando se encuentre en nuestro país, se le permita compartir con su hijo en forma completa durante 15 días.

La defensora de familia orienta a las partes e indica que cuando se trata de revisión de acuerdos no es posible emitir pronunciamiento diferente a escuchar a las partes y dar traslado a la contraparte sobre las propuestas, en pro de lograr un acuerdo.

La señora JENNIFER CECILIA en calidad de progenitora señala que no está de acuerdo en cuanto a recibir los \$500.000 por cuanto ese valor le obligaría a cambiar el estilo de vida de su hijo, señala que no está de acuerdo por cuanto le está dando una oportunidad para que dentro de los \$1.200.000 ella como progenitora asuma todos los gastos y compromisos que anteriormente asumía el progenitor. Manifiesta que su hijo no puede estar en colegios donde el número sea superior a 20 personas por salón, por cuanto presenta una afectación -impulsivo agresivo. Señala que sería más fácil que el progenitor hiciera el pago directamente de los \$1.200.000. aduce que, desde la primera audiencia, no le ha cubierto con la cuota alimentaria pactada sino con la tercera parte y que a la fecha hay más gastos.
jennyfer091615@gmail.com

A continuación, solicita el uso de la palabra para participar en la audiencia, la apoderada del señor CAMILO REY PEREZ, Dra. CLARA EUGENIA CRISTIANO FAJARDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nro. 33.366.146 expedida en Tunja y Licencia Temporal L27402 del Consejo Superior de la Judicatura, aduce que al estar en una audiencia debe forjarse por el respeto y que se desdice de lo que se está adelantado, dado que cada vez que se emite cualquier decisión la progenitora se ríe, baila y ello no es procedente. Señala que hablaron con el progenitor y se estableció que se allanaría a las propuestas en pro del bienestar del niño. Refiere que el progenitor solicita se realicen seguimientos por el área de psicología dados los episodios presentados dentro del hogar actual de la progenitora por violencia doméstica (videos, copias de denuncias, audios e imágenes en poder del progenitor), en procura de todo eso, atendiendo el déficit del niño, se solicita la intervención por parte del ICBF.

La Defensora de familia señala que las profesionales del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia del ICBF, no poseen conocimientos clínicos para realizar seguimiento a tratamientos del área de psicología o psiquiatría, que se debe acudir ante la EPS para la respectiva valoración. Y que conforme a todo lo expuesto, al parecer podría deducirse que no se han iniciado la atención debida por parte EPS. Sería pertinente validar cuales son los tramites que se han adelantado ante la EPS. Se procede a verificar en el sistema de información misional y no es posible establecer si fue o no solicitada este seguimiento ante la EPS. -SANITAS-. Se oficiara a la entidad para lo pertinente.

Continua en la intervención la Apoderada del señor CAMILO REY PEREZ, Dra. CLARA EUGENIA CRISTIANO FAJARDO quien, en uso de la palabra, señala que están de acuerdo en que se oficie a la EPS SANITAS para que se realice la valoración respectiva al niño y si se establece el déficit de atención que fue en su momento enunciado por la psiquiatra particular, se de inicio al tratamiento correspondiente. Señala en nombre del progenitor, se allana al pago de lo que aparece en mora, que accede a la cuota alimentaria propuesta por la progenitora, es decir por la suma de \$1.200.000 y que los \$2.000.000 los pagaría en cuotas mensuales de \$100.000 porque no tiene como hacerlo de otra forma. Y eleva una solicitud especial referente a que se encuentre en cabeza del progenitor el pago del colegio para poder tener el control del pago, a efectos de evitar situaciones de mora. Dentro del \$1.200.000 se paga el colegio y desea firmar el contrato del colegio para hacer el pago directo. Señala que no es posible establecer el monto del costo del colegio ahora, pero refiere que es oportuno aclarar que el progenitor pagara

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

las 3 mudas de ropa para el niño por valor de \$180.000 mas \$540.000 que enviara adicional y el colegio y en ese orden, sumaria el monto de \$1.200.000. El progenitor se compromete a pagar el colegio y que el enviara el dinero de la pensión y la matricula directamente al colegio y le copiaría al correo el pago. Señala que se enviara la ropa con la factura, para que la progenitora tenga la factura y enviaría \$550.000 a la cuenta en forma mensual. Se reitera la solicitud de poder pagar el monto de \$100.000 hasta cubrir lo adeudado. Indica que de los meses de octubre y noviembre la suma de \$500.000 y que advirtió el progenitor que no podía pagar mas de esa suma. Y señala que la progenitora no ha devuelto ese monto y por tanto ella acepto.

Se corre traslado de todo lo expuesto a la señora JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES en condición de progenitora, quien refiere que en cuanto a que el progenitor quede con el contrato del colegio no está de acuerdo y que ello le perjudica como mama, porque durante este año estuvo en mora, con relación a las habilitaciones y demás asuntos. Señala que ella es quien esta en esta ciudad y no el progenitor que está en Dubái. Aduce que dentro del \$1.200.000 esta incluido los gastos del niño incluyendo el colegio, pero que si el progenitor no esta de acuerdo y ella no esta de acuerdo, entonces le gustaría que continuara con el acuerdo privado que tienen firmado y que tanto él como ella inicien el proceso.

La Defensora de familia ante la expresión de la señora JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES en condición de progenitora, corre traslado tanto al progenitor como a la abogada sobre lo expuesto. Sin embargo, se requiere a la progenitora para que analice todo lo mencionado hasta el momento por parte de los convocantes, ante lo cual nuevamente expresa que no esta de acuerdo en modificar el acuerdo.

Se orienta a quienes asisten a la audiencia que, dado que no existe animo conciliatorio, continuara con vigencia el ACUERDO PRIVADO realizado entre los progenitores ante la Notaria 4 del Círculo de Villavicencio celebrado el 12 de marzo de 2021 enunciada anteriormente.

En ese estado de la diligencia, se profiere la siguiente

RESOLUCIÓN Nro. 280101052

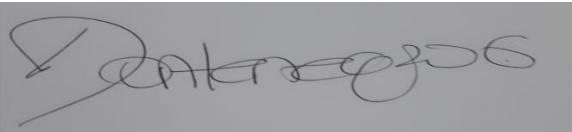
PRIMERO: Se declara FRACASADA la presente AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN referente a la REVISIÓN DE ACUERDOS – en favor del niño SAMUEL ENRIQUE REY CASTRO identificado con registro civil de nacimiento Nro. 1.028.492.362

SEGUNDO: Se mantiene el acuerdo privado realizado ante la Notaria 4 del círculo de Villavicencio celebrado el 12 de marzo de 2021.

TERCERO: Las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción de familia al haberse agotado el requisito de procedibilidad.

CUARTO: De la presente audiencia, se enviará copia a quienes participaron en esta audiencia a los correos señalados. De igual forma, se expedirá copia de las grabaciones realizadas.

Acorde a la situación de emergencia sanitaria – Decreto 491 del 2020 emitido por el gobierno nacional- que obliga el uso de medios informáticos y las audiencias virtuales, dado que los señores CAMILO REY PEREZ Y JENNIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES, estuvieron presentes en la audiencia de conciliación surtida en el día de hoy, no es necesaria su firma en este documento, quedando así surtida la etapa conciliatoria, terminando el procedimiento extrajudicial y agotando el requisito de procedibilidad (Artículo 2° de la ley 640 de 2001)



SANDRA JUDITH MONTENEGRO GUERRERO

Defensora de Familia Centro Zonal 2 Regional Meta Villavicencio ICBFC.C.

40.378.934 - T.P. 72.851 C.S.J. o electrónico: Sandra.MontenegroG@icbf.gov.co



Juan M Aldana Cortes <jmcortesjuridico@gmail.com>

Rv: Generación de la Demanda en línea No 316806

2 mensajes

Sofito Bella <milenaquintero85@hotmail.com>

29 de abril de 2022, 15:18

Para: "Jmcortesjuridico@gmail.com" <Jmcortesjuridico@gmail.com>

De: Sofito Bella <milenaquintero85@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 5 de enero de 2022 3:13 p. m.**Para:** Tutelas Rmbogota <tutelas.rmbogota@inpec.gov.co>**Asunto:** Rv: Generación de la Demanda en línea No 316806**De:** Camilo Rey Perez <camilo_rey_perez@hotmail.com>**Enviado:** martes, 14 de diciembre de 2021 3:43 p. m.**Para:** oliver cruz sossa <milenaquintero85@hotmail.com>**Asunto:** Fwd: Generación de la Demanda en línea No 316806Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** Monday, December 13, 2021 11:39:30 AM**Para:** EDNALUFAJARDO@GMAIL.COM <EDNALUFAJARDO@GMAIL.COM>;CAMILO_REY_PEREZ@HOTMAIL.COM <CAMILO_REY_PEREZ@HOTMAIL.COM>;raddemfliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co <raddemfliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Generación de la Demanda en línea No 316806RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de RepartoEstimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 316806
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo [CLICK aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: FAMILIA

Clase de Proceso: 31-10-08 EJECUTIVO DE ALIMENTOS- EJECUTIVO

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES

Número de Identificación: 1013625453

Tipo de discapacidad: NO APLICA

Correo Electrónico:

Dirección: CARRERA 9A 5A 23 MZA CASA 8
Teléfono: 3013108267

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: EDNA LUCIA FAJARDO QUIMBAYO
Número de Identificación: 53095202
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: EDNALUFAJARDO@GMAIL.COM
Dirección: NO REGISTRA INFORMACIÓN.
Teléfono: 4193000
Tarjeta Profesional: 353123

Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: CAMILO REY PEREZ
Número de Identificación: 1022325850
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: CAMILO_REY_PEREZ@HOTMAIL.COM
Dirección: CARRERA 51 A 4-05
Teléfono: 3202054160

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Sofito Bella <milenaquintero85@hotmail.com>
Para: Juan M Aldana Cortes <jmcortesjuridico@gmail.com>

9 de mayo de 2022, 12:12

De: Sofito Bella <milenaquintero85@hotmail.com>
Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 8:18 p. m.
Para: [Jmcortesjuridico@gmail.com](mailto:jmcortesjuridico@gmail.com) <[Jmcortesjuridico@gmail.com](mailto:jmcortesjuridico@gmail.com)>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00766-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda, se advirtió que se trata de un proceso de disminución de alimentos, incoado en favor de la menor SAMUEL ENRIQUE REY CASTRO, quien conforme a lo manifestado en el líbello tiene su domicilio en la ciudad de Villavicencio - Meta, en consecuencia, el conocimiento de la presente acción no corresponde a este Despacho de conformidad con el inciso 2º del Numeral 2º del Art. 28 del Código General del Proceso, que al tenor establece:

*“(…)… En los procesos de **alimentos**, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma **PRIVATIVA al juez del domicilio o residencia de aquel**.” (Negrilla, mayúscula y subraya fuera de texto).*

Razón por la cual este Despacho carece de competencia por el factor territorial para conocer de esta Litis, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 ibídem, se rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia y se ordenará la remisión de la misma al Juez competente.

Sin más consideraciones por innecesarias y en mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** por COMPETENCIA la presente demanda.
- 2. REMITIR** en forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de Villavicencio - Meta, a fin de que sean asignadas entre los Jueces de Familia de esa ciudad. **OFÍCIESE.**
- 3. DEJAR** las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **013**

HOY: **01 de febrero de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría



Alerta: Mensaje Acuse de recibo

Recibidos



Alerta cambio de... 12:39 p. m.
para mí ▾



Alerta estado de mensaje.

Destinatario nombre: JENIFER CECILIA CASTRO CAVIEDES

Destinatario correo:

Jennyfer091615@gmail.com

Asunto: Proceso Disminución de Cuota Alimentaria *NOTIFICACION**

Fecha envío del mensaje: 2022-03-10 12:39:50

Estado: Acuse de recibo



Responder



Responder a todos



Reenviar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: **50001311000320220008400**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 3562524 **FECHA REPARTO:** 8/03/2022 12:08:04 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 8/03/2022 12:03:42 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 003 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1022325850	CAMILO	REY PEREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	53095202	EDNA LUCIA	FAJARDO QUIMBAYO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	1013625453	JENYFER CECILIA	CASTRO CAVIEDES	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	B3CD51855D2050B3C150CEC72184FCCB00D88EFD
2	02PRUEBAS.pdf	43235ABFE730A17ABE0FF77FACF0C0E8765E3CF7
3	03Anexos.pdf	F27784A7329F92A65119FB98B99C5AD67CD4F9BC
4	04Anexos.pdf	12E96E9C4EFA595372BC8A387B361B6F438F29A9
5	05Anexos.pdf	6E9BC8562EFC20C9294D9D95AA025F9B3FA483DF
6	06Anexos.pdf	06AE692326A37323283F08990D0E5E8296F18CE6
7	07Anexos.pdf	6BD29B4B11BA93E6F9D01D87C57B96D70D5C1E25
8	08Anexos.pdf	2D411045C79F4F00CCDCAB84C017A185D4B0AB7C
9	09PRUEBAS.pdf	3D5DE6409692337DBE1A585CD683E8E917093711
10	10MEMORIAL.pdf	BB589387DA822E62D53E6D100B03EF7D59097B83



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 2

Fecha: 8/03/2022 12:08:04 p. m.

JEFFERSON ANDRES CRUZ VARGAS

SERVIDOR JUDICIAL

ACUERDO DE ALIMENTOS

En Bogotá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), comparecen libre y voluntariamente la señora **ANGELA JEANNETTE CUERVO RODRIGUEZ** identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.442.330, y en acuerdo con el señor **CAMILO REY PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.325.850 para la suscripción del presente para **FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS Y GASTOS** en sus respectivas condiciones de padres de sus hijas, las alimentarias **MARIA CAMILA REY CUERVO Y PAULA VALERIA REY CUERVO**.

La compareciente de mutuo acuerdo con el Señor Camilo Rey Pérez, suscribimos la siguiente:

PRIMERA Declaro que en nuestra unión procreamos dos hijas de nombre **MARIA CAMILA REY CUERVO** identificada con Tarjeta de identidad N° 1.016.599.356 con fecha de nacimiento 09 de mayo de 2012, de 9 años de edad al día de hoy, y **PAULA VALERIA REY CUERVO** identificada con Tarjeta de identidad N° 1.016.594.846 con fecha de nacimiento 17 de agosto de 2005 de 15 años de edad al día de hoy.

SEGUNDA: CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LAS MENORES MARIA CAMILA REY CUERVO Y PAULA VALERIA REY CUERVO.

CUSTODIA: Estará a cargo de la madre **ANGELA JEANNETTE CUERVO RODRIGUEZ**, la cual se compromete a darle a las menores buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general, como también de su cuidado diario, ya que el progenitor se encuentra fuera del país por motivos de estudio.

PATRIA POTESTAD. Será compartida entre ambos padres.

CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO, EDUCACION Y SALUD (INTEGRAL):

Dicha cuota alimentaria debe ser compartida por los progenitores del menor en partes iguales, en consideración al salario devengado o ingresos de estos.

CUOTA ALIMENTARIA: El señor **CAMILO REY PEREZ**, conoce sus obligaciones alimentarias para con sus hijas menores motivo por el cual, asume y pagará el valor correspondiente al porcentaje que se ha pactado según su nivel salarial, por lo cual se compromete a cancelar mensualmente la suma de \$ 1.000.000. (Un millón de pesos), (divididos en cuota de Quinientos mil pesos para cada una), mensual cuota integral para las dos alimentantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago de la mencionada cuota alimentaria, el padre se obliga a pagar dicha suma dentro de los primeros diez (10) días de cada mes en la cuenta N° del banco Bancolombia a nombre de la señora **ANGELA JEANNETTE CUERVO RODRIGUEZ** madre de las menores, para lo cual la progenitora del menor se obliga a expedir recibo acerca de la suma recibida.

VIVIENDA: La residencia de las menores se fija en Bogotá en la Carrera 40 C # 9 A – 10 SUR casa en arriendo Barrio Ciudad Montes.

EDUCACIÓN: Para la educación de las menores ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para sus hijas, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que las menores conserven la buena imagen de cada uno de sus padres.

SALUD: Las menores se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud, en calidad de beneficiario en al EPS SANITAS Los gastos extras que se causen por concepto de salud como son; urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos,



medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS, serán asumidas por los progenitores (padre y madre).

VESTUARIO. Cada uno de los padres aportara las mudas correspondientes que la ley exige.

RECREACIÓN. Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con sus hijas.

TERCERA: VISITAS DE LAS MENORES - En relación a las visitas por parte del señor Camilo Rey Pérez, padre de las menores de acuerdo a que el no reside en el país por cuestiones de estudio éstas serán, por el tiempo que el permanezca en el país, un promedio de 45 días al año.

CUARTA: RESPONSABILIDAD SOBRE LAS MENORES: Los padres de las menores **MARIA CAMILA REY CUERVO Y PAULA VALERIA REY CUERVO**, tendrán la responsabilidad compartida de sus hijas menores con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

QUINTA: CONTROVERSAS: Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO, procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo JUEZ DE FAMILIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN o al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decidan.

CLÁUSULA PRIMERA -OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO: El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

x *Angela Cuervo*

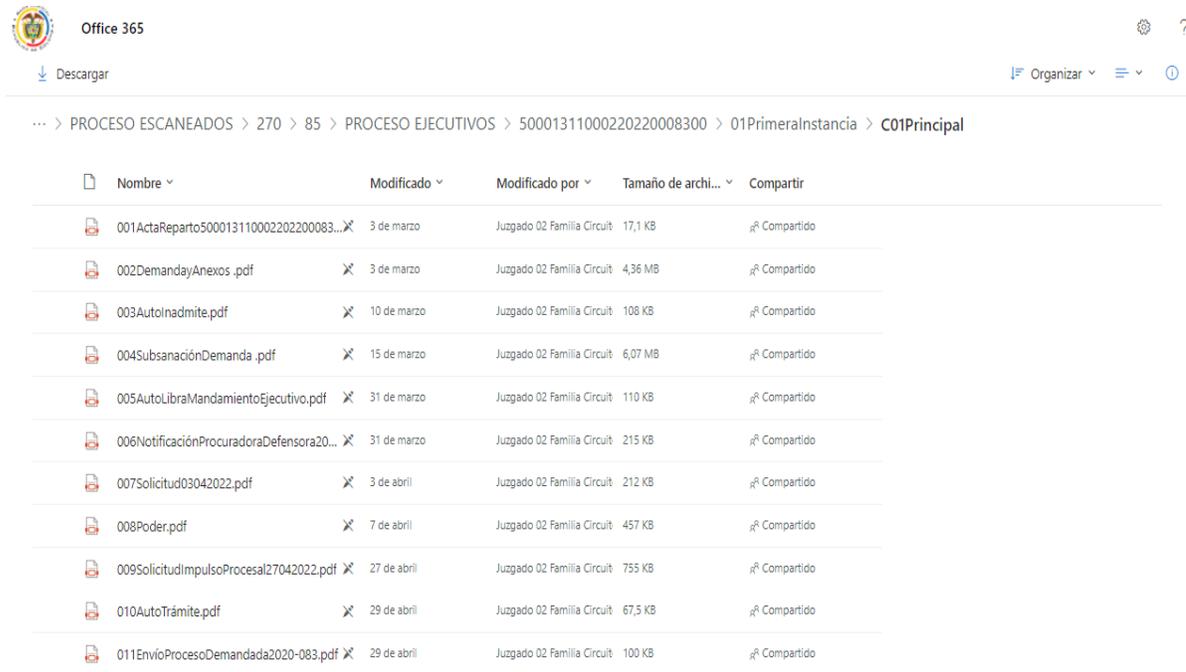
FIRMA ANGELA JEANNETTE CUERVO RODRIGUEZ
CÉDULA N° 52.442.330

Notaria 17 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.



PRUEBAS

6.



Office 365

Descargar

Organizar

PROCESO ESCANEADOS > 270 > 85 > PROCESO EJECUTIVOS > 50001311000220220008300 > 01PrimerInstancia > C01Principal

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
001ActaReparto500013110002202200083...	3 de marzo	Juzgado 02 Familia Circuit	17,1 KB	Compartido
002DemandayAnexos .pdf	3 de marzo	Juzgado 02 Familia Circuit	4,36 MB	Compartido
003AutoInadmite.pdf	10 de marzo	Juzgado 02 Familia Circuit	108 KB	Compartido
004SubsanaciónDemanda .pdf	15 de marzo	Juzgado 02 Familia Circuit	6,07 MB	Compartido
005AutoLibraMandamientoEjecutivo.pdf	31 de marzo	Juzgado 02 Familia Circuit	110 KB	Compartido
006NotificaciónProcuradoraDefensora20...	31 de marzo	Juzgado 02 Familia Circuit	215 KB	Compartido
007Solicitud03042022.pdf	3 de abril	Juzgado 02 Familia Circuit	212 KB	Compartido
008Poder.pdf	7 de abril	Juzgado 02 Familia Circuit	457 KB	Compartido
009SolicitudImpulsoProcesal27042022.pdf	27 de abril	Juzgado 02 Familia Circuit	755 KB	Compartido
010AutoTrámite.pdf	29 de abril	Juzgado 02 Familia Circuit	67,5 KB	Compartido
011EnvíoProcesoDemandada2020-083.pdf	29 de abril	Juzgado 02 Familia Circuit	100 KB	Compartido

Respetando su derecho y el de los demás.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51146864

NUIP 1016594846						
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría <input type="checkbox"/>	Nocturno <input checked="" type="checkbox"/>	Número 05	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 1005
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía COLOMBIA - BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C.						
Datos del inscrito						
Primer Apellido REY			Segundo Apellido CUERVO			
Nombre(s) PAULA VALERIA						
Fecha de nacimiento						
Año 2005	Mes AGO	Día 17	Sexo (en letras) Femenino		Grupo sanguíneo O	Factor RH Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección) COLOMBIA - BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C.						
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SOLICITUD				Número certificado de nacido vivo		
Datos de la madre						
Apellidos y nombres completos CUERVO RODRIGUEZ ANGELA JEANNETTE						
Documento de identificación (Clase y número) Cédula de Ciudadanía 52442330				Nacionalidad Colombia		
Datos del padre						
Apellidos y nombres completos REY PEREZ CAMILO						
Documento de identificación (Clase y número) Cédula de Ciudadanía 1022325850				Nacionalidad Colombia		
Datos del declarante						
Apellidos y nombres completos REY PEREZ CAMILO						
Documento de identificación (Clase y número) Cédula de Ciudadanía 1022325850				Firma <i>Camilio Rey</i>		
Datos primer testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
Datos segundo testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)				Firma		
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año 2012	Mes JUN	Día 07	ROSABEL ANGULO MARTINEZ (E) <i>Rosabel Angulo Martinez</i>			
Reconocimiento paterno			Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
<i>Camilio Rey</i> Firma			ROSABEL ANGULO MARTINEZ (E) <i>Rosabel Angulo Martinez</i>			
ESPACIO PARA NOTAS						
ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL 37482951, EN RAZON AL RECONOCIMIENTO PATERNO EFECTUADO POR EL SEÑOR CAMILO REY PEREZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE C.C. 1022325850. LV357 F89. ANOTADO HOY.						
						

IMPRESO POR THOMAS GREG & SOUS CO. COLOMBIA S.A. BOGOTÁ, D.C. TEL. 381 0240

8.

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1016599356 Indicativo Serial 51146863

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 99 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 1005

Nº - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ó Inspección de Policía
COLOMBIA - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: REY Segundo Apellido: CUERVO
Nombre(s): MARIA CAMILA

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes MAY Día 09 Sexo (en letras): Femenino Grupo sanguíneo: O Factor RH: Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/ó Inspección)
COLOMBIA - BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO 11318577-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: CUERVO RODRIGUEZ ANGELA JEANNETTE
Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía 52442330 Nacionalidad: Colombia

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: REY PEREZ CAMILO
Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía 1022325850 Nacionalidad: Colombia

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: REY PEREZ CAMILO
Documento de identificación (Clase y número): Cédula de Ciudadanía 1022325850 Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2012 Mes JUN Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ROSABEL ANGULO MARTINEZ (E) Nombre y firma: *[Firma]*

Reconocimiento paterno: Firma: *[Firma]* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: ROSABEL ANGULO MARTINEZ (E) Nombre y firma: *[Firma]*

LV357 F88 ESPACIO PARA NOTAS

07 JUN 2012

IMPRESO POR THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. NIT 860.005.080-2 TEL 381 0240



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

9.

j.mcortesjuridico@gmail.com
321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO
0010 7001 3501

INFORME DEL MES: ABRIL /2021

Apreciado Cliente
ROSA HELENA PEREZ CORDOBA
ROSEPER@GMAIL.COM

Saldo Anterior	██████████
Más Créditos	██████████
Menos Débitos	██████████
Nuevo Saldo	██████████
Saldo Promedio	██████████
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 04	\$, 100,000.00-	5041	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488416338132	www.davivienda.com
03 04	\$ 70,000.00-	2659	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
04 04	\$ 60,000.00-	2506	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 04	\$ 2,000,000.00+	1954	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
05 04	\$ 40,000.00-	5012	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 04	\$ 1,500,000.00-	2702	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488413771293	www.davivienda.com
07 04	\$ 60,000.00-	5604	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
08 04	\$ 100,000.00-	5613	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
08 04	\$ 130,000.00-	4451	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERV TRINIDAD-GALAN
09 04	\$ 392,000.00+	3390	Abono Bco CAJA SOCIA 0000008600193893	PROCESOS ACH
09 04	\$ 2,000,000.00-	5280	Retiro en Cajero Automatico.	TRINIDAD-GALAN BOG
09 04	\$ 2,000,000.00-	5282	Retiro en Cajero Automatico.	TRINIDAD-GALAN BOG
09 04	\$ 990,000.00-	7471	Retiro en Cajero Automatico.	TRINIDAD-GALAN BOG
10 04	\$ 1,200,000.00+	4405	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional

VICIIL A D D SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRUYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77860 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829716
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Ranran Davivienda S.A NIT 860 034 313-7

j.mcortesjuridico@gmail.com
321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

10.



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO
0010 7001 3501

INFORME DEL MES: MAYO /2021

Apreciado Cliente
ROSA HELENA PEREZ CORDOBA
ROSEPER@GMAIL.COM

Saldo Anterior	██████████
Más Créditos	██████████
Menos Débitos	██████████
Nuevo Saldo	██████████
Saldo Promedio	██████████
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 05	\$ 1,000,000.00-	3986	Descuento Por Transferencia De Fo 0550073300002737	www.davivienda.com
04 05	\$ 600,000.00-	0451	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA TRINIDAD GALAN
04 05	\$ 9,000.00-	0451	Cobro Retiro Monto Mínimo En Oficina	BTA TRINIDAD GALAN
04 05	\$ 1,857,000.00-	2969	Descuento Por Transferencia De Fo 0570042270032941	www.davivienda.com
05 05	\$ 70,000.00-	8758	Pago De Servicio	www.davivienda.com
05 05	\$ 63,921.00-	7400	Pago De Servicio	www.davivienda.com
05 05	\$ 1,500,000.00-	3338	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488419771293	www.davivienda.com
05 05	\$ 600,000.00-	3954	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 05	\$ 1,000,000.00-	3298	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488416338132	www.davivienda.com
06 05	\$ 40,000.00-	1716	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
06 05	\$ 80,000.00-	1632	Descuento Por Transferencia De Fo 0570136070644176	www.davivienda.com
06 05	\$ 20,000.00-	3417	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
06 05	\$ 380,000.00-	1322	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
06 05	\$ 700,000.00-	4041	Descuento Por Transferencia De Fo 0550002100100722	www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE CREDITO



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ.
CONSTRUYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 16 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Rancho Davivienda S.A NIT 860 034 313-7

j.mcortesorjuridico@gmail.com
321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

11.



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO
0010 7001 3501

INFORME DEL MES: JUNIO /2021

Apreciado Cliente
ROSA HELENA PEREZ CORDOBA
ROSEPER@GMAIL.COM

Saldo Anterior	██████████
Más Créditos	██████████
Menos Débitos	██████████
Nuevo Saldo	██████████
Saldo Promedio	██████████
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 06	\$ 50,000.00-	5653	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
01 06	\$ 8,000,000.00+	5010	Abono Por Transferencia De Fondos.	App Transaccional
05 06	\$ 1,500,000.00-	0136	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488413771293	www.davivienda.com
05 06	\$ 63,942.00-	9493	Pago De Servicio	www.davivienda.com
05 06	\$ 80,000.00-	0847	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 06	\$ 200,000.00-	4981	Descuento Por Transferencia De Fo 0550004500181062	www.davivienda.com
06 06	\$ 1,000,000.00-	5193	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488416338132	www.davivienda.com
06 06	\$ 80,000.00-	0610	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
07 06	\$ 50,000.00-	0301	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
07 06	\$ 38,000.00-	3359	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
08 06	\$ 60,000.00-	2107	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
09 06	\$ 600,000.00-	3572	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA TRINIDAD GALAN
09 06	\$ 9,000.00-	3572	Cobro Retiro Monto Mínimo En Oficina	BTA TRINIDAD GALAN
09 06	\$ 200,000.00-	2094	Descuento Por Transferencia De Fo 0570008480258477	www.davivienda.com

INFORMACIÓN FINANCIERA DE CREDITO



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRUYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Pto 16 en Bogotá, PBX: 6092013 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordefin@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Razon Davivienda S A NIT 860 034 313.7

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 07	\$ 100,000.00-	3022	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
04 07	\$ 70,000.00-	1828	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 07	\$ 1,500,000.00-	5177	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488413771293	www.davivienda.com

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

13.



DAVIVIENDA



H.01

CUENTA DE AHORRO
0010 7001 3501

INFORME DEL MES: AGOSTO /2021

Apreciado Cliente
ROSA HELENA PEREZ CORDOBA
ROSEPER@GMAIL.COM

Saldo Anterior	██████████
Más Créditos	██████████
Menos Débitos	██████████
Nuevo Saldo	██████████
Saldo Promedio	██████████
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 08	\$ 56,950.00-	8926	Compra TIENDA D1 SAN RAFAEL	FRANQUICIA VISA
01 08	\$ 600,000.00-	5685	Descuento Por Transferencia De Fo 0550002100100722	www.davivienda.com
01 08	\$ 200,000.00-	0919	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
01 08	\$ 600,000.00-	0802	Descuento Por Transferencia De Fo 0550002100100722	www.davivienda.com
02 08	\$ 300,000.00-	5818	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
02 08	\$ 50,000.00-	0645	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
03 08	\$ 30,000.00-	5028	Retiro en Cajero Automatico,	www.davivienda.com
03 08	\$ 40,000.00-	0035	Nd Transf Fondos A Daviplata	MULTISERV TRINIDAD-GALAN
04 08	\$ 63,921.00-	0815	Pago CLARO COMCEL 1374042238	www.davivienda.com
04 08	\$ 100,000.00-	5142	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
04 08	\$ 20,000.00-	5246	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
04 08	\$ 300,000.00-	1766	Descuento Por Transferencia De Fo 0550002100100722	www.davivienda.com
04 08	\$ 500,000.00-	5743	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
04 08	\$ 93,120.00-	0022	Compra TIENDA D1 SAN RAFAEL	FRANQUICIA VISA

APRECIADO CLIENTE, LAS TARIFAS DE SUS PRODUCTOS
CAMBIARÁN A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021.



Consúltelas a partir del 17 de septiembre de 2021 en
[www.davivienda.com/Información adicional/ Tasas y tarifas.](http://www.davivienda.com/Información%20adicional/Tasas%20y%20tarifas)

VEGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DEL COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4629715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
05 08	\$ 1,880,000.00-	4085	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA TRINIDAD GALAN
05 08	\$ 9,000.00-	4085	Cobro Retiro Monto Mínimo En Oficina	BTA TRINIDAD GALAN
05 08	\$ 1,500,000.00-	2472	Descuento Por Transferencia De Fo 0550488413771293	www.davivienda.com

14.



DAVIVIENDA


Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.bafp.com

H.01

CUENTA DE AHORRO

0010 7001 3501

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2021

Apreciado Cliente
ROSA HELENA PEREZ CORDOBA
 ROSEPER@GMAIL.COM

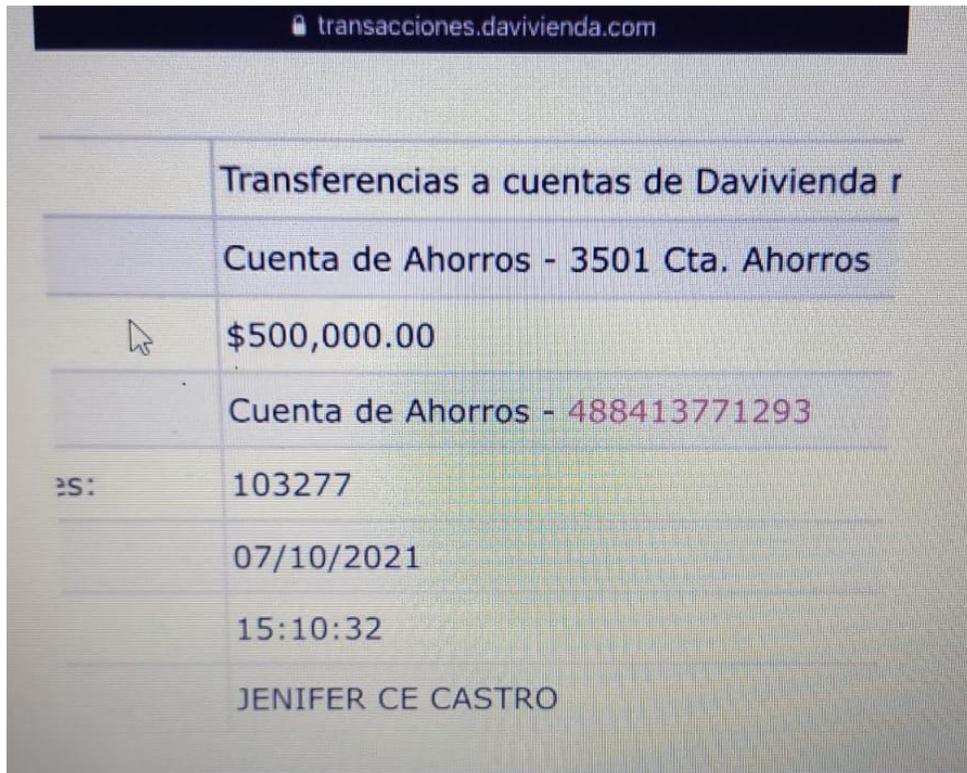
Saldo Anterior	██████████
Más Créditos	██████████
Menos Débitos	██████████
Nuevo Saldo	██████████
Saldo Promedio	██████████

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 09	\$ 500,000.00-	1436	Descuento Por Transferencia De Fondos 0550009400792736 0041626799	www.davivienda.com
01 09	\$ 108,000.00-	1568	Descuento Por Transferencia De Fondos 0550009400792736 0041626799	www.davivienda.com
01 09	\$ 120,000.00-	0536	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
02 09	\$ 176,000.00-	2743	Descuento Por Transferencia De Fondos 0560046469997996 0041626799	www.davivienda.com
02 09	\$ 250,000.00-	4417	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
02 09	\$ 600,000.00-	3459	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
03 09	\$ 200,000.00-	3444	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
03 09	\$ 30,000.00-	0217	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
03 09	\$ 200,000.00-	0307	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 09	\$ 120,000.00-	4648	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 09	\$ 40,000.00-	5125	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
05 09	\$ 1,500,000.00-	1044	Descuento Por Transferencia De Fondos 0550488413771293 0041626799	www.davivienda.com
06 09	\$ 90,000.00-	4931	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
06 09	\$ 30,000.00-	3429	Nd Transf Fondos A Daviplata	www.davivienda.com
07 09	\$ 3,000,000.00+	4951	Abono Por Transferencia De Fondos 0550488414709466 0018515475	App Transaccional
07 09	\$ 600,000.00-	4464	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA TRINIDAD GALAN

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

15.



16.

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$60,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 488413771293
Su número de aprobación es:	022662
Fecha de transacción	30/10/2021
Hora de transacción	15:02:26
Titular cuenta destino:	JENIFER CE CASTRO
Dirección IP	195.229.82.41
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0.00

PROGRAMAR ESTA TRANSFERENCIA

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

Respetando su derecho y el de los demás.

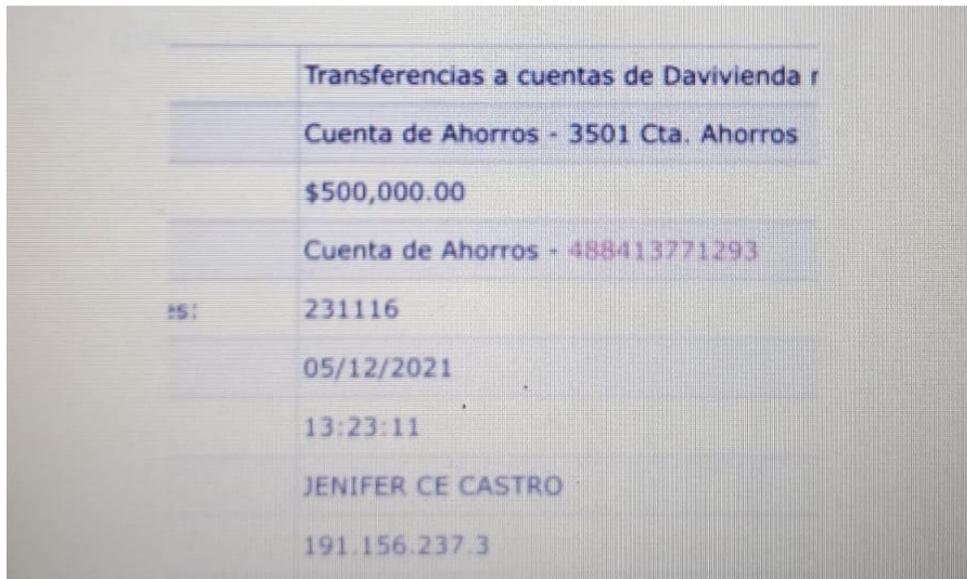
17.

Transferencia

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$500,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 488413771293
Su número de aprobación es:	122981
Fecha de transacción	02/11/2021
Hora de transacción	15:12:29
Titular cuenta destino:	JENIFER CE CASTRO
Dirección IP	94.57.135.52
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0.00

PROGRAMAR ESTA TRANSFERENCIA

18.



	Transferencias a cuentas de Davivienda r
	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
	\$500,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
ES:	231116
	05/12/2021
	13:23:11
	JENIFER CE CASTRO
	191.156.237.3

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

19.

transferencia

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$500,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 488413771293
Su número de aprobación es:	112778
Fecha de transacción	05/01/2022
Hora de transacción	16:11:27
Titular cuenta destino:	JENIFER CE CASTRO
Dirección IP	191.156.128.38
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0.00

20.

ción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no pr
	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
o	\$550,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
probación es:	284094
icción	05/02/2022
cción	15:28:40
estino:	JENIFER CE CASTRO
	5.38.12.123
sacción(IVA incluido)	\$0.00

21.

	Transferencias a cuentas de Davivienda
	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
	\$500,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
IBAN:	035505
	05/03/2022
	17:03:55
	JENIFER CE CASTRO
	172.58.27.233
(Incluido)	\$0.00

22.

Transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda r
Origen	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
Monto	\$50,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
Fecha de aprobación es:	415923
Fecha de transacción	07/03/2022
Hora de transacción	11:41:59
Destino:	JENIFER CE CASTRO
	172.58.27.246
Transacción(IVA incluido)	\$0.00

23.

Transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no p
Origen	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
Monto	\$550,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
Fecha de aprobación es:	522844
Fecha de transacción	03/04/2022
Hora de transacción	10:52:28
Destino:	JENIFER CE CASTRO
	172.58.160.237
Transacción(IVA incluido)	\$0.00

24.

	Transferencias a cuentas de Davivienda no pre
	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
	\$75,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
ón es:	414972
	11/04/2022
	09:41:49
	JENIFER CE CASTRO
	172.58.107.50
(IVA incluido)	\$0.00

25.

	Transferencias a cuentas de Davivienda
	Cuenta de Ahorros - 3501 Cta. Ahorros
	\$550,000.00
	Cuenta de Ahorros - 488413771293
ón es:	103169
	05/05/2022
	18:10:31
	JENIFER CE CASTRO
	31.219.31.89
(IVA incluido)	\$0.00

26.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000008700
09 Feb 2022 - 02:22 p.m.

Producto origen ∨

Cuenta de Ahorro
Ahorros
638-028711-22

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano
912-101651-48

Valor enviado
\$ 400.000,00

 **COLEGIO EL DIVINO SALVADOR**
Dios, Ciencia y Técnica

RECIBO DE CAJA
No. 139831
Valor **\$400.000**

Nombre del Estudiante: REY CASTRO SAMUEL ENRIQUE ∨ Fecha: 10/02/2022 Hora: 8:59 a. m.

Concepto	Valor
Matricula	\$ 250.000
Otros 1	\$ 50.000
Pensión de Febrero	\$ 100.000
*	\$ 0

Grado: SÉPTIMO ∨ Año Lectivo: 2022 ∨ Jornada: Mañana ∨ Recibido por: RUTH JOHANNA QUINTERO

j.mcortesjuridico@gmail.com
321 920 6712

27.



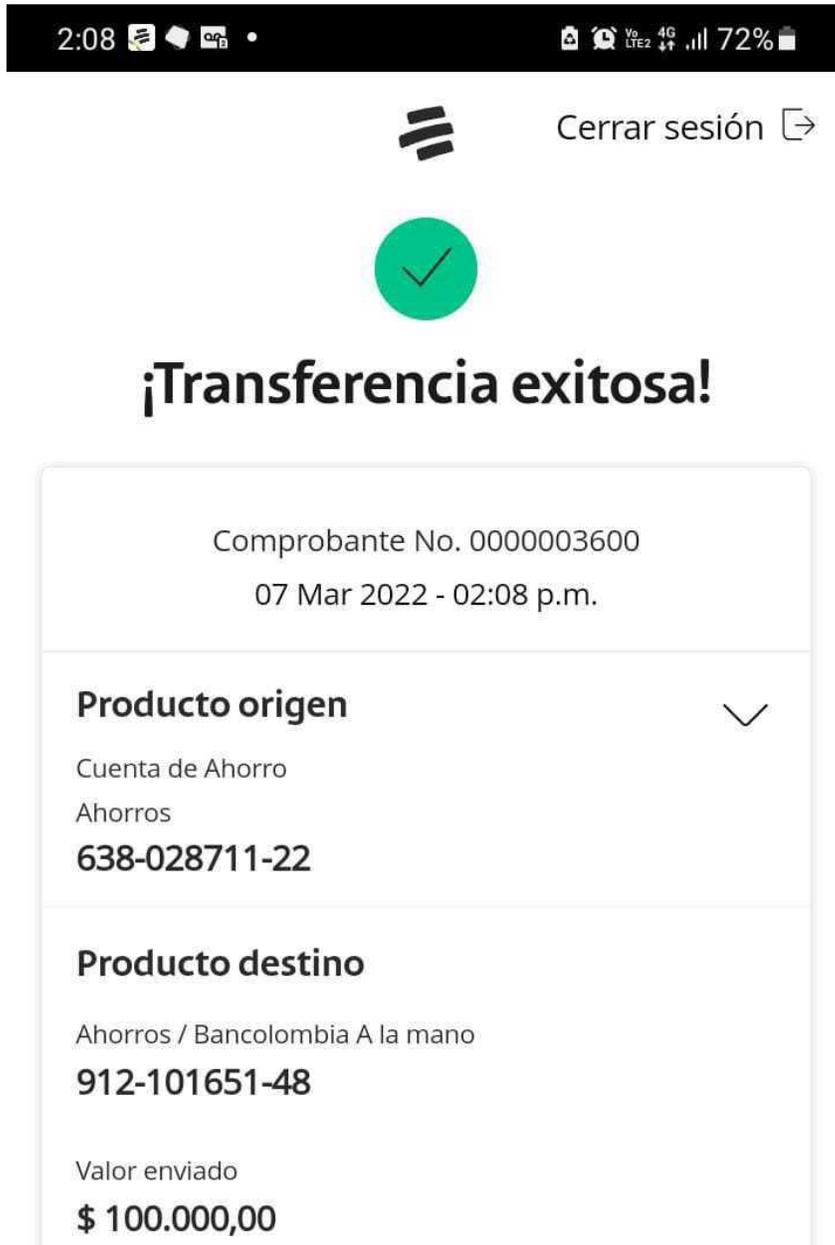
¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000034400	
16 Feb 2022 - 05:06 p.m.	
Producto origen	∨
Cuenta de Ahorro	
Ahorros	
638-028711-22	
Producto destino	
Ahorros / Bancolombia A la mano	
032-048161-88	
Valor enviado	
\$ 144.000,00	

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

28.



2:08 [icons] 72%

 Cerrar sesión 



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000003600
07 Mar 2022 - 02:08 p.m.

Producto origen 

Cuenta de Ahorro
Ahorros
638-028711-22

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano
912-101651-48

Valor enviado
\$ 100.000,00

j.mcortesjuridico@gmail.com
321 920 6712

29.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000014900
04 Abr 2022 - 08:13 p.m.

Producto origen ∨
Cuenta de Ahorro
Ahorros
638-028711-22

Producto destino
Ahorros / Bancolombia A la mano
912-101651-48

Valor enviado
\$ 100.000,00

 **COLEGIO EL DIVINO SALVADOR**
Dios, Ciencia y Técnica

RECIBO DE CAJA
No. 140174
Valor \$100.000

Nombre del Estudiante: REY CASTRO SAMUEL ENRIQUE
Fecha: 7/04/2022
Hora: 9:51 a. m.

Concepto	Valor
Pensión de Abril	\$ 100.000
*	\$ 0

Grado: SÉPTIMO
Año Lectivo: 2022
Jornada: Mañana
Recibido por: RUTH JOHANNA QUINTERO

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712

30.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000048900

11 May 2022 - 03:27 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

638-028711-22

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano

912-101651-48

Valor enviado

\$ 100.000,00

j.mcortesjuridico@gmail.com

321 920 6712